

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE

(Nº 11/2011)

ALCALDE

Don Emilio Redondo Callado

CONCEJALES ASISTENTES

Doña María Yolanda Castillo Gil
Don José Vicente Delgado Marcos
Doña Cándida Buiza Díez
Don Carmelo Parro Huerta
Don Guillermo Leal Antón
Don Lisandro García de la Viuda
Don Valentín Mon Aláez
Don Estanislao Linares González
Don Virgilio Buiza Díez
Don Ramón Rodríguez de Aláiz

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sahagún, el día veintiséis de agosto del año dos mil once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron previa convocatoria hecha al efecto en tiempo y forma por Resolución de la Alcaldía nº 678, de 24 de agosto de 2011, los Señores Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, actuando como Secretario Accidental de la Corporación Don Carlos Arias Martínez.

SECRETARIO ACCIDENTAL

Don Carlos Arias Martínez

Comprobado por Secretaría la existencia de "quórum" suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las trece horas y cincuenta minutos, se declaró abierta la sesión y se pasaron a tratar los asuntos consignados en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, indicando que la justificación de la urgencia viene dada a consecuencia de que el Secretario Accidental tiene autorizado el disfrute de parte de sus vacaciones 2011 a partir del 01-09-2011, por lo que si se celebrara el Pleno más tardíamente del día 24-08-11 no daría tiempo a dejar tramitados los asuntos.

Comienza el turno de intervenciones el Sr. Concejales Don Virgilio Buiza Díez (UPL) señalando que la motivación de la urgencia es subjetiva y cada uno decide en consecuencia.

Continúa el Sr. Concejales Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) señalando que estima que los asuntos a tratar en el orden del día de este Pleno no son urgentes.

Señala el Sr. Concejales Don Lisandro García de la Viuda (PSOE) que es subjetiva la opinión de la urgencia y pregunta al Sr. Alcalde sobre las gestiones realizadas para la incorporación de un nuevo Secretario al Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que se hizo la solicitud correspondiente a la JCyL y que próximamente se pondrá en contacto con el SAM de la Excm. Diputación Provincial de León.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria la urgencia de la celebración de la sesión, a lo que el Pleno por seis a votos a favor de los Concejales del PP, cuatro abstenciones de los Concejales del PSOE (3) y de la UPL (1) y un voto en contra del Concejales de la UPyD, y por lo tanto por mayoría absoluta de los once miembros presentes de los once que legalmente lo integran, acuerda pronunciarse a favor de la urgencia de la celebración de la presente sesión y de los puntos a tratar fijados en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 08-07-11 (Nº 10/2011)

Se ha remitido vía e-mail el día 24-08-11, junto con la convocatoria de esta sesión, archivo que contiene el acta referida por lo que el Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación que hacer a la misma.

El Sr. Concejales Don Virgilio Buiza Díez (UPL) indica que no tiene ninguna observación que realizar.

El Sr. Concejales Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) realiza las siguientes observaciones:

Primera.- En la propuesta de Alcaldía y en consecuencia en el acuerdo adoptado en el Punto Sexto "Nombramiento de representantes de la Corporación en órgano colegiados", **consta el siguiente texto:**

*"Patronato "Sahagún Villa Arqueológica
Consejo de Administración (6 representantes – Alcalde, Concejales delegado de Cultura y 4 Concejales, de los cuales 2 al menos propuestos por la oposición municipal"
2 del PP: Don Emilio Redondo Callado, Doña Candida Buiza Díez, don José Vicente Delgado Marcos, Doña María Yolanda Castillo Gil.
1 del PSOE ----
1 de la UPL: Don Virgilio Buiza Díez*

Y debería decir:

*"Patronato "Sahagún Villa Arqueológica
Consejo de Administración (6 representantes – Alcalde, Concejales delegado de Cultura y 4 Concejales, de los cuales 2 al menos propuestos por la oposición municipal"
Alcalde: Don Emilio Redondo Callado (PP)
Concejales delegado de Cultura: Doña Candida Buiza Díez (PP)
Don José Vicente Delgado Marcos (PP)
Doña María Yolanda Castillo Gil (PP)
2 propuestos por la oposición (PSOE, UPL y UPyD)"*

Segunda.- En el punto duodécimo "Régimen de retribuciones", en el párrafo que literalmente dice:

"Toma la palabra el Sr. Rodríguez de Aláiz (UPyD), quien comenta que durante la campaña electoral hemos oído que el PP no ha cobrado y que se debe dinero a todos los Concejales, por estos motivos la propuesta de la Alcaldía es un insulto al pueblo, máxime cuando la Concejales de Cultura pide colaboración desinteresada a las Asociaciones. Se podría ofrecer un detalle con la renuncia de cada uno de los Concejales del PP. El trasfondo del asunto es la exención laboral, que si supera las ocho horas semanales, ya tiene que retribuir las el Ayuntamiento. Por todo ello proponemos destinar esta partida a fines sociales."

Manifiesta que él se refería a la Comisión de seguimiento. Asimismo indica que no consta en el acta la votación de la propuesta realizada a continuación, hecho que si se produjo.

Respecto de la primera observación el Pleno manifiesta su conformidad.

En cuanto a la segunda observación se entabla un pequeño debate sobre si se llevó a cabo o no la votación concluyéndolo el asunto el Sr. Alcalde indicando que al no constar con claridad a los Sres. Concejales, a excepción del Concejales que ha realizado la observación, el que se realizara una votación, en su caso sería, con sometimiento a votación de la propuesta y el consecuente levantamiento de manos, que no se corregirá nada al respecto.

Insiste el Sr. Concejales Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) que si se votó la propuesta menos por un Concejales del PSOE que no levantó la mano.

Seguidamente pregunta el Sr. Alcalde al Sr. Concejales Don Lisandro García de la Viuda (PSOE) si tiene alguna observación que realizar al acta el cual dice que no

Toma la palabra el Sr. Concejales Don José Vicente Delgado Marcos (PP) señalando que no tiene ninguna observación que realizar.

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria la aprobación del acta con la primera corrección señalada por el Concejales de la UPyD, a lo que el Pleno por diez votos a favor de los Concejales del PP (6), PSOE (3) y de la UPL (1) y un voto en contra del Concejales de la UPyD, y por lo tanto por mayoría absoluta de los once miembros presentes de los once que legalmente lo integran, acuerda aprobar el acta del Pleno Municipal celebrado el día 08-07-11 (nº 11/2011), en los términos en que ha sido redactada por Secretaría, y con la incorporación de la primera corrección propuesta por el concejales de la UPyD.

PUNTO TERCERO.-

DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 636, DE 03-08-11 SOBRE AVOCACION DE FORMA PERMANENTE DE COMPETENCIA DE ALCALDIA QUE FUE DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Secretario se da lectura al texto literal de la Resolución de Alcaldía nº 636, de fecha 03-08-11, y que se transcribe a continuación:

**“DECRETO Nº 636
FECHA 03-08-11**

RESOLUCION POR LA QUE SE AVOCA DE FORMA PERMANENTE COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que con fecha 05 de julio de 2011, mediante Resolución de Alcaldía nº 545, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía que se cita a continuación:

“El otorgamiento de las licencias, salvo las de obra menor y aquellas que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

Visto que atendiendo a cuestiones prácticas, de celeridad, técnicas y sociales es conveniente avocar el ejercicio de la competencia de otorgamiento de licencias relativas a expedientes de servicios que se presten en el Cementerio Municipal y de ocupación de la vía pública por la realización de obras.

*Teniendo en cuenta lo anteriormente dispuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO***

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 545, de 05-07-11 para conocer de forma permanente los procedimientos de concesión de licencias relativos a servicios que se presten en el Cementerio Municipal de Sahagún y sobre ocupaciones de la vía pública por ejecución de obras y resolver los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Asumir por esta Alcaldía la competencia citada en el punto primero.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 y 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- En el supuesto de existir algún procedimiento en tramitación referido a la competencia avocada que se notifique a los interesados la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado del contenido de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Alcaldía, ante mí el Secretario.

EL ALCALDE
Fdo.- Emilio Redondo Callado

ANTE MÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.- Carlos Arias Martínez

Por lo que en este acto el Pleno Municipal se da por enterado de su contenido.

PUNTO CUARTO.-

DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 677, DE 24-08-11 SOBRE LA DELEGACION EFECTIVA DE LA PRESIDENCIA DE ALGUNAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Por el Secretario se da lectura al texto literal de la Resolución de Alcaldía nº 677, de fecha 24-08-11, y que se transcribe a continuación:

**"DECRETO Nº 677
FECHA 24-08-2011**

RESOLUCION POR LA QUE SE DELEGA LA PRESIDENCIA DE VARIAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

ANTECEDENTES DE HECHO

Iº.- De conformidad con el acuerdo Plenario adoptado el día 08-07-11 y las comunicaciones realizadas por los portavoces de los diferentes grupos políticos municipales, mediante Resolución de la Alcaldía nº 663, de 17-08-11 se estableció la adscripción concreta a cada Comisión Informativa Permanente de los miembros y suplentes de la Corporación que formaran parte de las mismas en representación de cada grupo político.

IIº.- El día 23-08-11 se celebró la sesión constitutiva de tres de las cinco Comisiones Informativas que fueron creadas conforme al acuerdo del Pleno anteriormente citado, habiéndose propuesto por parte de la Alcaldía la delegación efectiva de la Presidencia de estas, lo que motivó que se llevaran a cabo las correspondientes elecciones en su seno a favor de Concejal miembro de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación a la delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas la siguiente normativa:

- Artículo 125.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Artículo 87.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

Visto lo anteriormente dispuesto, **RESUELVO**

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes que se citan a continuación, a favor de aquel Concejal integrante de estas cuya elección fue llevada a cabo en la sesión constitutiva de las mismas y a propuesta de sus integrantes el día 23-08-2011:

Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales, Sanidad y Actividades Tradicionales
Presidenta: Cándida Buiza Díez (PP)

Comisión Informativa Permanente de Obras, Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente, Protección Civil, Mercado, Personal y Relaciones Institucionales
Presidente: José Vicente Delgado Marcos (PP)

Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas
Presidenta: María Yolanda Castillo Gil (PP)

Segundo.- Que por Secretaria se notifique la presente Resolución a los Concejales reseñados y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado del contenido de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario.

EL ALCALDE
Fdo. Emilio Redondo Callado

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.- Carlos Arias Martínez"

Por lo que en este acto el Pleno Municipal se da por enterado de su contenido.

PUNTO QUINTO .- COMPROMISO DE CESION DE TERRENO PARA LA UBICACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON (SACYL)

El asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, Asuntos Sociales, Sanidad y Actividades Tradicionales en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2011, por cinco votos a favor de los Concejales del PP (5), dos abstenciones de los Concejales del PSOE (2) y dos votos en contra de los Concejales de la UPL (1) y de la UPyD (1); y por lo tanto por mayoría absoluta, y que literalmente dice:

“Primero.- Que este Ayuntamiento se compromete a ceder el solar sito en la Crta. de Arriondas nº 2 de la localidad de Sahagún de 2.785 m², con referencia catastral: 3333601UM39300011Q, a la Junta de Castilla y León (SACYL) para destinarlo a nuevo Centro de Salud, una vez se termine de formalizar la compraventa del mismo y se lleve a cabo la previa tramitación del expediente correspondiente de cesión.

Segundo.- Solicitar a la Junta de Castilla y León (SACYL) que se proceda a la reversión del actual Centro de Salud de la localidad de Sahagún a este Ayuntamiento una vez se ejecute la obra de construcción y se ponga en marcha el nuevo Centro de Salud en el terreno expresado anteriormente.

Tercero.- Que se remita a la Junta de Castilla y León (SACYL) certificación del presente acuerdo a los efectos procedentes.”

El Alcalde comenta que como dicho asunto ha sido ya debida y ampliamente debatido en la Comisión Informativa citada no procede volver a debatir el asunto para llegar a las mismas conclusiones por lo que someterá directamente el asunto a votación.

No realizándose observaciones, a continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria el dictamen expresado, a lo que el Pleno por seis votos a favor de los Concejales del PP (6), tres abstenciones de los Concejales del PSOE (3) y dos votos en contra de los Concejales de la UPL (1) y de la UPyD (1); y por lo tanto, por mayoría absoluta de los once miembros presentes de los once que legalmente lo integran, acuerda aprobarlo en sus tres puntos.

PUNTO SEXTO.- CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PUBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON S.A. Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN PARA LA REPOBLACION FORESTAL CON ESPECIES DE CRECIMIENTO RAPIDO (CHOPOS)

El asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente, Protección Civil, Mercado, Personal y Relaciones Institucionales en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2011, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los nueve que legalmente la integran, y que literalmente dice:

“Primero.- Aprobar el Convenio de repoblación forestal con especies de crecimiento rápido (chopos) a suscribir con la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. de acuerdo al modelo que figura como **Anexo**.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar efectividad al citado Convenio.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo junto certificaciones del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Sahagún referido a las parcelas afectadas a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A..

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN PARA LA REPOBLACIÓN FORESTAL CON ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO (CHOPOS)

En Valladolid a _____

REUNIDOS:

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 26 de noviembre de 2007, con el número de protocolo 3.586.

Y el Sr. Don Emilio Redondo Callado, con DNI nº -----, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún, con CIF nº P2414200B, con domicilio en la Pz. Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún (León), con cp 24320.

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio a cuyo fin:

EXPONEN:

1. Es un hecho de todos conocido la importante función social, ecológica y económica de las choperas, contribuyendo de un modo decisivo a la conservación de nuestros suelos, al control de la erosión, y defendiendo de las inundaciones a poblados, cultivos y comunicaciones. Al mismo tiempo, proporcionan trabajo en el ámbito rural, aportan beneficios directos mediante el aprovechamiento de sus producciones y, suministran espacios aptos para su utilización recreativa.

2. Por todo ello, mantener y aumentar la superficie de nuestras choperas es un empeño constante de las distintas administraciones de ésta Comunidad, siendo necesario a tal fin contar con la cooperación entre éstas.

3. Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura "la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales..."

4. En base a estos principios e intenciones y en pro de una optimización de los recursos naturales con los que cuenta el Municipio de Sahagún, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó en su sesión de _____ concertar un Convenio de Colaboración de los recogidos en el artículo 4 apartado C) de la Ley 30 /2007 de Contratos del Sector Público para la repoblación forestal con especies de crecimiento rápido con la SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN.

Aunando las ideas antes recogidas, y con el evidente deseo de prestar la atención necesaria a la populicultura, las partes

CONVIENEN

1.- Que el Ayuntamiento de Sahagún es propietario de los terrenos que se describirán, estando interesado en su puesta en valor mediante la repoblación forestal con especies de crecimiento rápido (chopos) por el efecto beneficioso producido, que se traduce en la creación de puestos de trabajo en el ámbito rural, aportando igualmente beneficios directos mediante el aprovechamiento de sus producciones y, además, suministran espacios aptos para su utilización recreativa.

2.- Que, igualmente, el Ayuntamiento de Sahagún, está interesado en que en aquellas porciones del terreno objeto de la plantación con chopos de producción en las que resulte proporcionado y viable recuperar la vegetación natural de la ribera por otros fines del estrictamente productivo, se puedan realizar los trabajos necesarios asegurando la viabilidad económica del contrato, restaurando y recuperando valores medioambientales propios de la ribera.

3.- Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, y dado que la extensión de los terrenos que se describirán poseen la extensión suficiente para asegurar la viabilidad económica – financiera de la explotación, la SOCIEDAD va a hacerse cargo de la plantación, conservación y gestión de la venta de la producción obtenida con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre los firmantes para la plantación, conservación y posterior venta de las explotaciones forestales de choperas, y particularmente:

1. Las primeras repoblaciones forestales con chopos de los terrenos afectados por el Contrato y que se describen en la Estipulación segunda.

2. La conservación y mejora de las masas que se creen.

3. El aprovechamiento integral del arbolado obtenido al final del turno.

4. La conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones realizadas por el propietario o procedentes de otros contratos anteriores

5. La recuperación o restauración de la vegetación natural de ribera, en la parte de la superficie que se considere adecuada.

2.- Descripción de la explotación.

1. Denominación:

2. Situación Administrativa:

3. Límites:

4. Superficie:

5. Estado Forestal:

6. Superficie con arbolado aportado por el propietario:

7. Sin vegetación arbórea:

8. Servidumbres:

3.- Propiedad de los terrenos:

A resultas del presente Convenio el derecho de propiedad del que goza el – Ayuntamiento de Sahagún sobre los terrenos objeto de actuación no será alterado en los términos de libertad de transmisión, tanto de su nuda propiedad como de los usufructos constituidos o que se constituyan. Si bien se participa en el Convenio mediante el consentimiento de la ocupación de dichos terrenos al objeto de este Convenio.

Así mismo el vuelo, en los terrenos afectados por el Convenio, constituirá un derecho real sobre la propiedad de éstos a favor de la SOCIEDAD.

4- Ingresos:

La venta del arbolado la realizará SOCIEDAD, mediante los procedimientos que se determinen, buscando siempre la mayor rentabilidad económica. De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento integral del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la SOCIEDAD se reservará el 50% y entregará el 50% restante al Ayuntamiento de Sahagún.

Cuando los ingresos procedan del arbolado creado con anterioridad a la fecha del Convenio, y que se incorporan a éste, se reservará la SOCIEDAD un % y entregará el un % al Ayuntamiento de Sahagún, propietario de los rodales aportados, según la siguiente tabla:

| Años desde la plantación | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | ≥11 |
|--------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
| % Propietario | 60 | 67 | 71 | 77 | 80 | 87 | 90 | 91 | 92 | 93 | 95 |
| % Sociedad | 40 | 33 | 29 | 23 | 20 | 13 | 10 | 09 | 08 | 07 | 05 |

Estos porcentajes se mantendrán en el caso de que la chopera tenga los tratamientos correspondientes a su edad realizados, en el caso que falte alguno a firma del Convenio será ejecutado por la SOCIEDAD, efectuando el oportuno descuento del % correspondiente al propietario.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos (pastos, frutos.) corresponderán íntegramente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el correspondiente órgano administrativo, subordinando siempre su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y la conservación del arbolado.

5.- Obligaciones de las partes.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La venta del arbolado

- Aportar las cantidades necesarias para cubrir:

1. Los gastos de primeras repoblaciones, su conservación y mejora, así como las obras auxiliares dentro de la zona afectada.
2. Los Gastos de conservación y mejora del arbolado aportado por el propietario de los terrenos, si procede.
3. Los gastos para la recuperación de la vegetación natural de ribera, en su caso.
4. Los Gastos de dirección técnica y gestión administrativa.,

- La redacción, ejecución y dirección de los proyectos y trabajos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas.

- La solicitud en nombre del Ayuntamiento de Sahagún, de todos los permisos de plantación, planes de gestión y aprovechamiento correspondientes.

Por parte del Ayuntamiento de Sahagún:

- Permitir a la SOCIEDAD el uso, la ocupación y la realización de las labores pertinentes en los terrenos en los términos descritos en las estipulaciones segunda y tercera, junto al arbolado que previamente existiese en los mismos y citados en la Estipulación Segunda, incorporándose a los términos del presente contrato en todo su contenido.

- Aportar las cantidades necesarias para cubrir: los gastos de Contribución, canon de riego, impuestos o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que pudiera ocasionarse o gravar la finca al margen de la repoblación objeto de este Convenio.

6.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio será por el periodo necesario para que la SOCIEDAD subaste el arbolado en las mejores condiciones posibles técnicas y económicas, tanto el creado por ella como por el aportado por el propietario y haga el reparto de los ingresos de la forma indicada en la cláusula cuarta.

Este plazo se ajustará a la duración de un turno, con un máximo, atribuible a la optimización de las condiciones técnicas y económicas de veinte (20) años.

A medida que los distintos rodales vayan siendo subastados, quedarán automáticamente desafectados del presente Convenio pasando a ser gestionados por el propietario, a excepción de lo establecido en la estipulación siguiente.

7.- Segundas repoblaciones:

Salvo expresa denuncia de una de las partes, y al objeto de realizar segundas repoblaciones y siguientes, el Convenio se prorrogará en los mismos términos, plazos y condiciones que el presente.

8.- Anulación anticipada del Convenio.

A solicitud del Ayuntamiento de Sahagún, propietario de los terrenos, y siempre que concurren circunstancias que lo justifiquen, la SOCIEDAD podrá aceptar la rescisión parcial o a la cancelación anticipada del Convenio, previa la percepción de la indemnización que le corresponda como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique, en la parte que corresponda exclusivamente a los chopos de producción.

Para el cálculo de esta liquidación se procederá a aplicar la siguiente fórmula:

$$VL = VM (1+i)^n$$

Donde:

- VL: Valor de liquidación por hectárea rescindida.*
- VM: Valor de la madera: Este valor se fija, solo a efectos indemnizatorios en 15.000 euros.*
- i: tipo de interés, tomándose como referencia la media del Euribor a 12 meses, publicado en el mes anterior a la fecha en la que se insta la rescisión parcial o la cancelación anticipada del contrato, de rescisión,*
- n: La diferencia en años entre el final del turno, que se establece en 15 años solo a efectos indemnizatorios y los años transcurridos desde el inicio del presente contrato hasta la fecha en la que se insta la rescisión parcial o la cancelación anticipada del contrato, considerando dos decimales para las fracciones de año.*

Los gastos en que se incurra para determinar la liquidación serán por cuenta de la parte que inste la rescisión.

En caso de fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes, incendio, plagas, catástrofes naturales, y si se tuviera que proceder a la corta del arbolado anticipadamente, aun cuando se hubiera solicitado la rescisión parcial o la cancelación anticipada del Convenio, conforme a lo dispuesto en esta cláusula, la SOCIEDAD realizará el aprovechamiento de la zona afectada, ingresando la totalidad del importe obtenido de la venta del arbolado. Esta cantidad se destinará íntegramente a la restauración de la zona quemada y, en caso de que existiera algún sobrante, se repartirá en los porcentajes fijados en la cláusula cuarta.

9.- Entrega de los terrenos.

Una vez finalizado el Convenio, por conclusión o anticipadamente, y siempre después de haber cumplido con los requisitos establecidos en las distintas cláusulas, se procederá a la desocupación y cancelación de todos los derechos que la SOCIEDAD pudiera tener sobre los terrenos en virtud de este Convenio, dejándolos en las mismas condiciones en que éstos se encontraban al inicio de los efectos de este Convenio. En particular, si estos se encontraban libres de tocones, se procederá a su destoconado.

Si por el contrario, los terrenos contaban con tocones, se entregarán en las mismas condiciones.

10.- Orden jurisdiccional competente.

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no queden solventadas por acuerdo de ambas partes, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo Contenciosos Administrativo competentes.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se suscribe por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

El Alcalde alude nuevamente al hecho de que dicho asunto ha sido ya debatido con amplitud en la Comisión Informativa citada por lo que someterá el asunto a votación.

Interviene el Sr. Concejel Don Lisandro García de la Viuda (PSOE) indicando que se debe dar la palabra a un miembro de su grupo que no asistió a la Comisión Informativa por no ser miembro de ésta para que manifieste su opinión al respecto.

Toma la palabra el Sr. Concejel Don Virgilio Buiza Díez (UPL) indicando que no tiene que ver el debate de las Comisiones Informativas con el del Pleno. Que las Comisiones además son privadas y si asisten vecinos al Pleno tienen derecho a conocer la decisión del voto de cada Grupo Político. Aclara, que además se puede cambiar de criterio respecto a lo votado en la Comisión Informativa y en consecuencia el sentido del voto en el Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que entonces no tiene sentido debatir tanto en la Comisión Informativa.

Indica el Sr. Concejel Don Virgilio Buiza Díez (UPL) que este Pleno no se está respetando el procedimiento establecido en la normativa, como la Ley de Bases o el ROM puesto que en cualquiera de estas se regula la forma de realizar el debate en los Plenos con los turnos de intervención correspondientes. Añade que en las Comisiones Informativas el Presidente de la Comisión tiene la facultad de controlar las intervenciones en el debate.

Señala el Sr. Alcalde que entonces tendrá que ponerse límite de tiempo a las intervenciones.

Comenta el Sr. Concejel Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) que hay que intentar seguir lo que marca la Ley. Que el ROM permite la posibilidad de que se explique el sentido del voto, y que el debate Plenario es independiente del de las Comisiones Informativas.

Seguidamente el Alcalde pregunta al Sr. Estanislao Linares González (PSOE) si tiene algo que comentar sobre el asunto y este contesta que se planten los árboles y que se corten.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria el dictamen expresado, a lo que el Pleno por once votos a favor, y por lo tanto, por unanimidad de los once miembros presentes de los once que legalmente lo integran, acuerda aprobarlo en sus tres puntos.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACION DE DENOMINACION DE LA CALLE “LAS ERAS” EN LA LOCALIDAD DE RIOSEQUILLO Y SU NUMERACION

El asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente, Protección Civil, Mercado, Personal y Relaciones Institucionales en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2011, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los nueve que legalmente la integran, y que literalmente dice:

“Primero.- Aprobar la denominación de la calle “Las Eras” sita en la localidad de Riosequillo, vía pública que figura de alta en el Catastro y no en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo.- Numerar la vía pública citada de la forma que a continuación se detalla y que consta en plano adjunto al expediente:

Inmueble con referencia número: 93544 02, le corresponde el número 1
Inmueble con referencia número: 93544 03, le corresponde el número 2
Inmueble con referencia número: 93544 04, le corresponde el número 3
Inmueble con referencia número: 93544 05, le corresponde el número 4
Inmueble con referencia número: 93544 01, le corresponde el número 5
Inmueble con referencia número: 93548 06, le corresponde el número 6
Inmueble con referencia número: 93548 07, le corresponde el número 7
Inmueble con referencia número: 94549 06, le corresponde el número 8
Inmueble con referencia número: 94549 07, le corresponde el número 9
Inmueble con referencia número: 94549 08, le corresponde el número 10
Inmueble con referencia número: 94558 04, le corresponde el número 11
Inmueble con referencia número: 94558 03, le corresponde el número 12
Inmueble con referencia número: 94558 02, le corresponde el número 13
Inmueble con referencia número: 94558 01, le corresponde el número 14
Inmueble con referencia número: 93545 03, le corresponde el número 15
Inmueble con referencia número: 93545 01, le corresponde el número 16

Tercero.- Notificar a los interesados, a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc..).”

El Alcalde pregunta si hay que realizar alguna observación a lo expuesto.

El Sr. Concejales Don Virgilio Buiza Díez (UPL) indica que no tiene nada que comentar puesto que se trata de un asunto de trámite y técnico.

El Sr. Concejales Don Ramón Rodríguez de Alaíz (UPyD) señala que no tiene nada que objetar.

El Sr. Concejales Don Lisandro García de la Viuda (PSOE) indica que no tiene nada que objetar.

E. Sr. Concejales Don José Vicente Delgado Marcos (PP) señala que esta de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria el dictamen expresado, a lo que el Pleno por once votos a favor, y por lo tanto, por unanimidad de los once miembros presentes de los once que legalmente lo integran, acuerda aprobarlo en sus tres puntos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE CCEE EN LA OBRA Nº 63 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2011 DENOMINADA “PAVIMENTACION Y ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN”

El asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2011, por seis votos a favor de los cuales cinco son de los Concejales del PP y uno del Concejales de la UPL, dos abstenciones de los Concejales del PSOE y un voto en contra del Concejales de la UPyD y por lo tanto por mayoría absoluta, y que literalmente dice:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con relación a la obra nº 63 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2011 denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Don Ángel Mancebo Güiles, para la financiación de la aportación municipal a las mismas.

Segundo.- Fijar como base imponible de las contribuciones especiales el 90 % de la aportación municipal a la obra, minorando la partida denominada como “mejoras de alumbrado”, con un presupuesto base de ejecución material de 2.125 euros, al afectar a todas las localidades del Municipio y tratarse de una obra -sustitución de cédulas de reloj astronómico para encendido y apagado en cuadro de mando de alumbrado público- de beneficio general.

| PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2011 | |
|---|----------------|
| PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN | |
| Presupuesto de licitación | 120.000 |
| Presupuesto de adjudicación | 104.000 |
| APORTACIONES | |
| Junta de Castilla y León | 38.480 |
| Diputación de León | 44.720 |
| Ayuntamiento de Sahagún | 20.800 |
| TOTAL | 104.000 |

| Aportación municipal | |
|-----------------------------|------------------|
| Aportación a la obra | 20.800,00 |
| Honorarios de redacción | 4.311,04 |
| TOTAL | 25.111,04 |

| LOCALIDAD | PTO. LICITACIÓN | PTO. ADJUDICACIÓN | Aportación municipal |
|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| ARENILLAS DE VALDERADUEY | 30.549,26 | 26.476,03 | 5.295,21 |
| JOARA | 16.552,31 | 14.345,34 | 2.869,07 |
| GALLEGUILLOS DE CAMPOS | 17.787,53 | 15.415,86 | 3.083,17 |
| SAN MARTÍN DE LA CUEZA | 21.630,21 | 18.746,18 | 3.749,24 |
| SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 17.778,77 | 15.408,27 | 3.081,66 |
| VILLALEBRÍN | 11.563,14 | 10.021,39 | 2.004,28 |
| SEGURIDAD Y SALUD | 1.154,87 | 1.000,89 | 200,18 |
| <i>Partida “Mejora alumbrado”</i> | 2.983,93 | 2.586,07 | 517,21 |
| TOTALES | 120.000,02 | 104.000,03 | 20.800,02 |

| | |
|---|------------------|
| HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO | 4.311,04 |
| TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL, incluidos costes de honorarios | 25.111,06 |

| Localidad | Aportación Municipal | Parte alícuota Honorarios / Segur. y salud | Total aportación | Base contribuciones especiales (90%) |
|--------------------------|----------------------|--|------------------|--------------------------------------|
| ARENILLAS DE VALDERADUEY | 5.295,21 | 751,87 | 6.047,08 | 5.442,37 |
| JOARA | 2.869,07 | 751,87 | 3.620,94 | 3.258,85 |
| GALLEGUILLOS DE CAMPOS | 3.083,17 | 751,87 | 3.835,04 | 3.451,54 |
| SAN MARTÍN DE LA CUEZA | 3.749,24 | 751,87 | 4.501,11 | 4.051,00 |
| SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 3.081,66 | 751,87 | 3.833,53 | 3.450,18 |
| VILLALEBRÍN | 2.004,28 | 751,87 | 2.756,15 | 2.480,54 |
| "Mejora alumbrado" | 517,21 | - | 517,21 | 0,00 |
| Totales | 20.599,84 | 4.511,22 | 25.111,06 | 22.134,48 |

Tercero.- Establecer como módulos de reparto conjuntamente el valor catastral y los metros lineales de fachada, en la siguiente forma:

- 50 % de la base imponible por metros lineales de fachada de cada finca afectada.
- 50 % de la base imponible por valoración catastral de cada finca afectada.

Cuarto.- Aprobar la relación provisional de sujetos afectados y cuotas individuales, conforme documento **Anexo** a esta propuesta.

Quinto.- Exponer y publicar el acuerdo provisional en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOP de León, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adopte el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo, si los hubiere, los recursos y reclamaciones que se hubieran presentados. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. El acuerdo definitivo deberá publicarse en el BOP de León.

ANEXO

Arenillas de Valderaduey

| SITUAC. CATASTR. | REFERENCIA | TITULAR | VALOR CATASTRAL | Cuota v.catastral (v.módulo: 0,08867439) | Metros fachada | Cuota fachada (v.módulo: 10,2876639) | TOTAL |
|---|--|---|-----------------|--|----------------|--------------------------------------|----------|
| RONDA PIEDRAS NEGRAS | 0230202UM3802N0001QT | FERNANDEZ CABALLERO VIDAL (HRDOS) | 8.083,31 | 716,76 | 25,05 | 257,71 | 974,47 |
| RONDA PIEDRAS NEGRAS Nº 6 | 0230203UM3803S0001PU | MARTÍNEZ RIVERA FÉLIX (HRDOS) 24329 ARENILLAS DE VALDERADUEY | 8.189,88 | 726,21 | 21,15 | 217,58 | 943,79 |
| RONDA PIEDRAS NEGRAS 8 | 0230204UM3803S0001LU | MARTÍNEZ LOPEZ JERÓNIMO (HRDOS) | 367,61 | 32,61 | 17,25 | 177,46 | 210,07 |
| RONDA PIEDRAS NEGRAS 8 D | 0230208UM3802N0001OT | GAGO GAGO PAULA 09620354Y C/ MURO Nº 12 - 7º C 47004 VALLADOLID | 2.995,12 | 265,59 | 29,00 | 298,34 | 563,93 |
| LA PALOMA 4 | 0230205UM3803S0001TU | GAGO GAGO PAULA | 10.666,55 | 945,81 | 22,25 | 228,90 | 1.174,71 |
| LA PALOMA 6 | 0230206UM3803S0001FU | MAYORGA ESCOBAR M. PATROCINIO 09526771X C/ SUAREZ VALDÉS Nº 35- 1º IZ 33204 GILJÓN | 333,48 | 29,58 | 9,07 | 93,31 | 122,89 |
| Polígono 105 Parcela 5273 BODEGAS. SAHAGUN (LEON) | 24142A10505273 24142A105052730000FQ | GONZALEZ TORBADO VIDAL GALLEGUILLOS DE CAMPOS | 13,14 | 1,18 | 35,20 | 362,13 | 363,31 |
| Polígono 105 Parcela 5274 BODEGAS. SAHAGUN (LEON) | 24142A105052740000FP | PÉREZ FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ 09727622W C/ TRAVESÍA DEL ARCO Nº 15 24320 SAHAGÚN | 11,73 | 1,05 | 28,70 | 295,26 | 296,31 |
| Polígono 105 Parcela 5275 BODEGAS. SAHAGUN (LEON) | 24142A105052750000FL | MARTÍNEZ RIVERA EUTIMIO 09526827C | 2,53 | 0,23 | 7,90 | 81,27 | 81,50 |
| Polígono 105 Parcela 5276 BODEGAS. SAHAGUN (LEON) | 24142A105052760000FT | CEREZO CARNICERO M. ISABEL 71387529Z C/ VALENCIA Nº 31 24791 ZOTES DEL PARAMO | 2,16 | 0,20 | 5,45 | 56,07 | 56,27 |

| | | | | | | | |
|--|----------------------|--|------------------|----------------|---------------|----------------|-----------------|
| Polígono 105 Parcela 5277 BODEGAS. SAHAGUN (LEON) | 24142A105052770000FF | CARNICERO HUERTA M. TERESA 24329 GALLEGUILLOS DE CAMPOS | 2,48 | 0,23 | 6,70 | 68,93 | 69,16 |
| Polígono 105 Parcela 5278 BODEGAS. SAHAGUN (LEON) | 24142A105052780000FM | CEREZO CARNICERO M. ISABEL 71387529Z C/ VALENCIA Nº 31 24791 ZOTES DEL PARAMO | 14,94 | 1,33 | 44,64 | 459,24 | 460,57 |
| Polígono 105 Parcela 5279 BODEGAS. SAHAGUN (LEON) | 24142A105052790000FO | MARTINEZ MARTINEZ LUIS 09606406L 24329 ARENILLAS DE VALDERADUEY | 4,45 | 0,41 | 12,15 | 125,00 | 125,41 |
| TOTALES | | | 30.687,38 | 2721,19 | 264,51 | 2721,20 | 5.442,39 |

Joara

| SITUAC. CATASTR. | REFERENCIA | TITULAR | VALOR CATASTRAL | Cuota v. catastral (v.módulo: 0,042331) | Metros fachada | Cuota fachada (v.módulo: 15,374834) | TOTAL |
|---|---------------------------------|--|------------------|---|----------------|-------------------------------------|----------------|
| CL SAN ROQUE-JO 9 | 8290504 8290504UM3989S0001MI | PRIETO MACHO TOMÁS 71406359F AVDA. DEL CONDE ANSÚREZ Nº 71 24320 SAHAGÚN | 4.875,49 | 206,39 | 15,50 | 238,31 | 444,70 |
| CL SAN ROQUE-JO 7 | 8290503 8290503UM3989S0001FI | LLORENTE CALVO FÉLIX 71404541Y | 1.692,53 | 71,65 | 6,50 | 99,94 | 171,59 |
| CL SAN ROQUE-JO 5 | 8290502UM3989S0001TI | GIL RODRIGUEZ HONORATO 09522417A | 13.083,64 | 553,86 | 3,08 | 47,35 | 601,21 |
| CL SAN ROQUE-JO 3 | 8290507 8290507UM3989S0001RI | REVUELTA PRIETO BONIFACIA | 6.224,54 | 263,50 | 17,60 | 270,60 | 534,10 |
| CL SAN ROQUE-JO 11 Suelo | 8390201 8390201UM3989S0001XI | GIL PRIETO PRIMO 09522360S C/ CORRAL CERERA Nº 3 34001 PALENCIA | 595,17 | 25,18 | 13,75 | 211,40 | 236,58 |
| CL SAN ROQUE-JO 13 | 8390203 8390203UM3989S0001JI | MERINO MONTE SATURNINA | 6.292,97 | 266,39 | 15,00 | 230,62 | 497,01 |
| Travesía de la fuente CL FUENTE-JO 3 | 8290903 8290903UM3989S0001UI | PRIETO VILLARROEL GABRIELA 71404568X AVDA. DOS DE MAYO Nº 43 -3º D 28934 MÓSTOLES | 4.642,16 | 196,51 | 16,40 | 252,15 | 448,66 |
| CL SAN JUSTO-JO 8 | 8290701 8290701UM3989S0001RI | GIL PRIETO PRIMO 09522360S C/ CORRAL CERERA Nº 3 34001 PALENCIA | 1.085,14 | 45,94 | 18,15 | 279,05 | 324,99 |
| TOTALES | | | 38.491,64 | 1629,42 | 105,98 | 1629,42 | 3258,84 |

Galleguillos de Campos

| SITUAC. CATASTR. | REFERENCIA | TITULAR | VALOR CATASTRAL | Cuota v. catastral (v.módulo: 0,014581) | Metros fachada | Cuota fachada (v.módulo: 2,828435) | TOTAL |
|---|----------------------------------|---|-----------------|---|----------------|------------------------------------|--------|
| C/ EL CHARCO TR SAN SALVADOR-GA 1 Suelo | 9759610UM2895N0001 QA | GUAZA GABINA, HNOS TRAV. DE SAN SALVADOR 1 GALLEGUILLOS DE CAMPOS | 253,78 | 3,71 | 10,30 | 29,14 | 32,85 |
| CL FRAY LUIS DE SAN JOSE-GA 1 | 9759609UM2895N0001 LA | CARNICERO COLLANTES M. CARMEN (HRDOS) 09526435 L GALLEGUILLOS DE CAMPOS | 3.149,36 | 45,94 | 17,25 | 48,80 | 94,74 |
| TR SAN SALVADOR-GA 2 | 9859303UM2895N0001 FA | BAJO GONZÁLEZ HORTENSIO (HRDOS) 09928230B BARRIO ARRIBA 24139 SOSAS LACIANA VILLABLINO | 3.998,08 | 58,31 | 9,50 | 26,87 | 85,18 |
| TR SAN SALVADOR-GA 4 | 9859304UM2895N0001 MA | FLOREZ DIEZ RUBEN 09784606S LA PASION 9 -1º B 24010 SAN ANDRES DEL RABANEDO | 5.541,67 | 80,80 | 12,60 | 35,65 | 116,45 |
| PZ SAN SALVADOR-GA 5 | 9859305UM2895N0001 OA | PEREZ GONZALEZ MARIA LUISA 09300444 A AV DE SALAMANCA 8 PI:3 Pt:B 47009 VALLADOLID (VALLADOLID) | 7.093,68 | 103,44 | 9,00 | 25,45 | 128,89 |
| C/ LA PALOMA CL PALOMA-GA 2 | 9857403 9857403UM2895N0001 IA | GUAZA MARTINEZ JESUS 09526630F | 15.375,05 | 224,18 | 23,85 | 67,46 | 291,64 |
| CL PALOMA-GA 4 | 9857404 9857404UM2895N0001 JA | GODOS GONZALEZ PURIFICACION DE 09526703B | 14.037,36 | 204,68 | 16,90 | 47,80 | 252,48 |
| CAMINO VECINAL CL CHARCO-GA 5 | 9758301 9758301UM2895N0001 XA | AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN P2414200B PLAZA MAYOR Nº 13 24320 SAHAGUN | 10.468,02 | 152,64 | 86,00 | 243,24 | 395,88 |
| CL CHARCO-GA | 9758303 | CUERVO MORALA MARCELA | 936,87 | 13,66 | 22,05 | 62,37 | 76,03 |

| | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|---|------------|----------------|--------|----------------|----------|
| 1 | 9758303UM2895N0001 JA | | | | | | |
| CR CARRETERA-GA 1 | 9758701 9758701UM2895N0001 GA | FLOREZ CARNICERO PABLO 09584446R CL MONTE JATA 4 Pl:4 48014 BILBAO (VIZCAYA) | 8.241,53 | 120,18 | 15,40 | 43,56 | 163,74 |
| CR CARRETERA-GA 3 | 9758703 9758703UM2895N0001 PA | GARCIA CASTELLANOS MARIA 09464059L C/ RAMON Y CAJAL Nº 49 -1º D 33600 MIERES | 5.229,43 | 76,25 | 12,10 | 34,22 | 110,47 |
| CL HUELGA-GA 2 | 9857402UM2895N0001 XA | GARCIA CASTELLANOS MARIA 09464059L C/ RAMON Y CAJAL Nº 49 -1º D 33600 MIERES | 3.107,49 | 45,32 | 18,65 | 52,75 | 98,07 |
| CL HUELGA-GA 4 | 9857401 9857401UM2895N0001 DA | AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN | 3.172,45 | 46,28 | 87,70 | 248,05 | 294,33 |
| Polígono 309 Parcela 5165 ERA ABAJO. | 24142A309051650000 OS | JUNTA VECINAL DE GALLEGUILLOS DE CAMPOS P2400659E | 37.745,12 | 550,37 | 268,85 | 760,41 | 1.310,78 |
| TOTALES | | | 118.349,89 | 1725,76 | 610,15 | 1725,77 | 3.451,53 |

San Martín de la Cueva

| SITUAC. CATASTR. | REFERENCIA | TITULAR | VALOR CATASTRAL | Cuota v.catastral (v.módulo: 0,032293) | Metros fachada | Cuota fachada (v.módulo: 13,9478) | TOTAL |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------|--|----------------|-----------------------------------|----------|
| C/ Sierterrevueltas CL SALDA/A-SM 16 | 1865701 1865701UM4916N0001 GW | VAQUERO VILLARROEL ANGEL 09522491P | 12.585,08 | 406,42 | 33,30 | 464,46 | 870,88 |
| CL SIETE REVUEL-SM 2 | 1965201 1965201UM4916N0001 PW | VAQUERO VILLARROEL ANGEL 09522491P | 2.962,68 | 95,67 | 28,85 | 402,39 | 498,06 |
| CL SIETE REVUEL-SM 14 | 1965101 1965101UM4916N0001 YW | PEREZ FERNANDEZ AURELIANA (HEREDEROS DE) 09581275G CL PORTILLO DEL PRADO 20 Pl:4 Pt:D 47011 VALLADOLID (VALLADOLID) | 2.629,39 | 84,91 | 19,34 | 269,75 | 354,66 |
| CL SIETE REVUEL-SM 16 | 1965102UM4916N0001 GW | GORDO SANTASMARTAS MARIA ASUNCION 09522454V | 1.678,56 | 54,22 | 5,70 | 79,50 | 133,72 |
| CL SIETE REVUEL-SM 18 | 1965103UM4916N0001 QW | GORDO DIEZ BASILIO 12636493V C/ SALDAÑA Nº 6 24326 SAN MARTIN DE LA CUEZA | 911,41 | 29,43 | 4,85 | 67,65 | 97,08 |
| CL SIETE REVUEL-SM 20 | 1965104UM4916N0001 PW | GORDO SANTOS EDUVINA 12665483G | 8.540,67 | 275,80 | 26,43 | 368,64 | 644,44 |
| CL SIETE REVUEL-SM 7 | 1965911UM4916N0001 OW | GORDO LOPEZ MARIA 09522475S | 15.259,47 | 492,77 | 15,30 | 213,40 | 706,17 |
| CL SIETE REVUEL-SM 12 | 1964203UM4916S0001 MP | SANTASMARTAS GORDO VALENTIN 12690943A | 12.677,26 | 409,40 | 9,45 | 131,81 | 541,21 |
| CL SIETE REVUEL-SM 10 Suelo | 1964201UM4916S0001 TP | JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE LA CUEZA | 5.476,92 | 176,88 | 2,00 | 27,90 | 204,78 |
| TOTALES | | | 62.721,44 | 2.025,50 | 145,22 | 2.025,50 | 4.051,00 |

San Pedro de las Dueñas

| SITUAC. CATASTR. | REFERENCIA | TITULAR | VALOR CATASTRAL | Cuota v.catastral (v.módulo: 0,022858) | Metros fachada | Cuota fachada (v.módulo: 5,529843) | TOTAL |
|------------------------------|--------------------------|--|-----------------|--|----------------|------------------------------------|--------|
| C/ Cantarranas Plaza Mayor 2 | 1188607UM3818N0001 XL | AGUNDEZ MARTÍNEZ AMPARO 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 2.176,39 | 49,75 | 6,20 | 34,28 | 84,03 |
| C/ Cantarranas 1 | 1188606UM3818N0001 DL | KAMPNER LAZO MELANIA 71461966T CL ESFINGE 12 Pl:BJ Pt:A 28022 MADRID (MADRID) | 266,19 | 6,08 | 10,62 | 58,73 | 64,81 |
| C/ Cantarranas 3 | 1188605UM3818N0001 RL | GARCIA MONTILA MARÍA | 81,72 | 1,87 | 4,85 | 26,82 | 28,69 |
| C/ Cantarranas 5 | 1188604UM3818N0001 KL | POZURAMA GARCÍA ANGEL, HRDOS AVDA. DEL REINO DE LEON Nº 10-9º IZ 24006 LEÓN | 2.063,61 | 47,17 | 4,00 | 22,12 | 69,29 |
| C/ Cantarranas 7 | 1188603UM3818N0001 OL | RUIZ GOMEZ MARIA CONCEPCION 09708852T CL LA FELGUERA 4 Pl:1 Pt:DR 33205 GIJON (ASTURIAS) | 1974,49 | 45,13 | 13,15 | 72,72 | 117,85 |
| C/ Cantarranas 9 | 1188602UM3818N0001 ML | RUIZ TORBADO GERMÁN 09500490H C/ LA RÚA Nº 26-2º A 24003 LEÓN | 3.796,64 | 86,80 | 13,95 | 77,14 | 163,94 |

| | | | | | | | |
|-------------------|--------------------------|--|-----------|----------------|--------|----------------|---------|
| C/ Cantarranas 11 | 1188601UM3818N0001 FL | CARBALLO JACINTO C/ CANTARRANAS Nº 11 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 7.226,14 | 165,18 | 19,65 | 108,66 | 273,84 |
| C/ Cantarranas 13 | 1188620UM3818N0001 HL | GOMEZ FERNANDEZ JULIO 09526995G SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 7.159,21 | 163,65 | 19,70 | 108,94 | 272,59 |
| Los Pastores 16 | 1188614UM3818N0001 SL | GODOS TORBADO ANGELINA DE 09631403S PLAZA EL SOL 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 5.493,68 | 125,58 | 6,10 | 33,73 | 159,31 |
| Los Pastores 18 | 1188615UM3818N0001 ZL | TOCINO PASTRANA FIDEL 09631427Q 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 4.560,20 | 104,24 | 13,00 | 71,89 | 176,13 |
| C/ Cantarranas 15 | 1188619UM3818N0001 AL | GODOS TORBADO ANGELINA DE 09631403S PLAZA EL SOL 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 328,23 | 7,50 | 7,94 | 43,91 | 51,41 |
| C/ Cantarranas 17 | 1188618UM3818N0001 WL | TOCINO MONTILA LUCIA 09526923R 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 666,06 | 15,23 | 13,52 | 74,76 | 89,99 |
| Los Pastores 22 | 1188617UM3818N0001 HL | LAZO CASTELLANOS AMBROSIO 09526994 A 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 8.452,94 | 193,22 | 13,45 | 74,38 | 267,60 |
| Los Pastores 20 | 1188616UM3818N0001 UL | RUIZ PEREZ ANTONINO 09625373B URB. EL MONTICO 57 24196 SARIEGOS | 11.940,34 | 272,94 | 4,75 | 26,27 | 299,21 |
| C/ Cantarranas 6 | 1187402UM3818N0001 PL | GODOS TORBADO JULIAN Y HNA 09526965C PLAZA EL SOL 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 8.540,13 | 195,22 | 34,08 | 188,46 | 383,68 |
| C/ Cantarranas | 1187401UM3818N0001 QL | GARCÍA GÓMEZ JULIO 71921641C C/ CANTARRANAS Nº 2 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 9.970,44 | 227,91 | 17,00 | 94,00 | 321,91 |
| Huertas | 24142A30505080000 OY | EN INVESTIGACIÓN | 20,58 | 0,47 | 17,60 | 97,33 | 97,80 |
| Huertas | 24142A30505024000 OO | FERNANDEZ TORBADO JACINTA 09526970W 24329 SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS | 318,76 | 7,30 | 9,20 | 50,87 | 58,17 |
| Huertas | 24142A30505079 | EN INVESTIGACIÓN | 430,97 | 9,85 | 83,20 | 460,08 | 469,93 |
| | | TOTALES | 75.466,72 | 1725,09 | 311,96 | 1725,09 | 3450,18 |

Villalebrín

| SITUAC. CATASTR. | REFERENCIA | TITULAR | VALOR CATASTR | Cuota v.catastral (v.módulo: 0,04862185) | Metros fachada | Cuota fachada (v.módulo: 11,269035) | TOTAL |
|-------------------------|--------------------------|--|---------------|--|----------------|-------------------------------------|---------------------|
| PZ DEL POZO-VL 11 Suelo | 7057103UM3975N0001 AB | JUNTA VECINAL DE VILLALEBRIN P2401163G | 367,66 | 17,88 | 13,75 | 154,94 | 172,82 |
| CL VILLALEBRIN 15 | 7057101UM3975N0001 HB | JUNTA DE CASTILLA Y LEON S4711001J VALLADOLID | 1.238,84 | 60,23 | 18,46 | 208,03 | 268,26 |
| CL VILLALEBRIN-VL 17 | 7057802UM3975N0001 UB | PARROQUIA DE VILLALEBRIN R2400012G | 6.230,14 | 302,92 | 31,00 | 349,34 | 652,26 |
| PZ DEL POZO-VL 19 | 7057801UM3975N0001 ZB | PARROQUIA DE VILLALEBRIN R2400012G | 8.269,18 | 402,06 | 23,70 | 267,08 | 669,14 ¹ |
| PZ DEL POZO-VL 21 | 7057701UM3975N0001 JB | DIAZ GARCIA ISABEL PILAR 52580347R CL MAXIMILIANO ARBOLEYA PI:1 Pt:C 33980 LAVIANA (ASTURIAS) | 9.402,67 | 457,18 | 23,15 | 260,88 | 718,06 |
| TOTALES | | | 25.508,49 | 1240,27 | 110,06 | 1240,27 | 2.480,54 |

¹ Exento (Inmueble destinado a templo destinados al culto: Artículo IV.1.D del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 1979)

El Alcalde pregunta si hay que realizar alguna observación a lo expuesto.

Interviene el Sr. Concejel Don Virgilio Buiza Díez (UPL) indicando que fue favorable en la Comisión Informativa puesto que se le explicó que se trata de una obra nueva y en consecuencia considera que se ha de seguir el criterio general aplicado en otras ocasiones.

Toma la palabra el Sr. Concejál Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) que su voto fue emitido en contra en la Comisión Informativa puesto que considera que las Pedanías generan más recursos que los que repercuten luego en ellas, por lo que quiere que el Ayuntamiento asuma el coste que para estas supongan estas CCEE.

Indica el Sr. Concejál Don Lisandro García de la Viuda (PSOE) que la abstención de su grupo en este asunto viene dada por que consideran que el reparto más justo sería el de 40 % y 60 % en vez de 50 % y 50 %.

Señala el Sr. Concejál Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) que está de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa.

Comenta el Sr. Concejál Don Estanislao Linares González (PSOE), respondiendo a la exposición del Sr. Concejál Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD), que las Juntas Vecinales de este Municipio generan dinero para su propio patrimonio y que son gravosas para este Ayuntamiento.

Pregunta el Sr. Concejál Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) que si ha pasado últimamente por las Juntas Vecinales.

Contesta el Sr. Concejál Don Estanislao Linares González (PSOE) que sí que ha pasado y reitera que las Juntas Pedanías gestionan su propio Patrimonio y que sí son deficitarias para el Ayuntamiento.

Comenta el Sr. Concejál Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) que ninguna de las obras del Plan E han ido a las Juntas Vecinales. Añade que ha oído que se van a quitar las subvenciones a las Juntas Vecinales para las fiestas.

Contesta el Sr. Alcalde que eso no es cierto. Aclara que en el Presupuesto existe una partida de 6.575 euros para repartir entre las Juntas Vecinales anualmente teniendo en cuenta su población. Que cuando han solicitado la subvención para su fiesta se les ha concedido, pero que en esta ocasión, la Secretaria anterior informó indicando que se debería sacar las subvenciones a concurso y que como consecuencia el acuerdo adoptado fue anulado a requerimiento de la Junta de Castilla y León. Pero que se está buscando la forma de poder otorgar estas subvenciones a las Juntas Vecinales.

Indica el Sr. Concejál Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) que en una reciente reunión se han expuesto los serios problemas que tienen las Juntas Vecinales, como por ejemplo, la limpieza, y que es por ello que piensa que el Sr. Concejál Don Estanislao Linares González (PSOE) no ha visitado las mismas.

Contesta el Sr. Concejál Don Estanislao Linares González (PSOE) que no es correcto decir que las Juntas Vecinales aportan y no reciben.

Pregunta el Sr. Concejál Don Ramón Rodríguez de Aláiz (UPyD) que quién ha hecho esa afirmación.

Señala el Sr. Concejál Don Estanislao Linares González (PSOE) que él, y que las Pedanías tienen un chollo con este Ayuntamiento ya que se han quedado con su propio Patrimonio y sus ingresos los gestionan ellas mismas. Añade que alguna no muy lejana a este Ayuntamiento tiene más dinero que éste. Indica también que en lo referente a las fiestas que tenga en cuenta que cuando se habla de las fiestas de Sahagún éstas son de todos incluidas las Juntas Vecinales, pero cuando se trata de las fiestas de las Pedanías dichas fiestas son sólo de estas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria el dictamen expresado, a lo que el Pleno por siete votos a favor de los Concejales del PP (6) y del Concejál de la UPL (1), tres abstenciones de los Concejales del PSOE (3) y un voto en contra de Concejál de la UPyD (1); y por lo tanto, por mayoría absoluta de los once miembros presentes de los once que legalmente lo integran, acuerda aprobarlo en sus seis puntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de cuyo contenido como Secretario DOY FE.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo.- Emilio Redondo Callado